

**APRUEBA ADENDA CONVENIO MARCO
COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN ANDRÉS BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ, ARICA – CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.831/2024.

Arica, octubre 04 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 2032/2024 de octubre 02 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, se suscribe una Adenda de Convenio Marco Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre la Universidad Mayor de San Andrés Bolivia y la Universidad de Tarapacá, Arica – Chile.

Que, dicha Adenda ha sido revisada y visada a través de timbre 169/2024 de 23 de septiembre 2024, por las instancias correspondientes “se ajusta estrictamente a derecho”.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2032/24 de octubre 02 de 2024.

DECRETO:

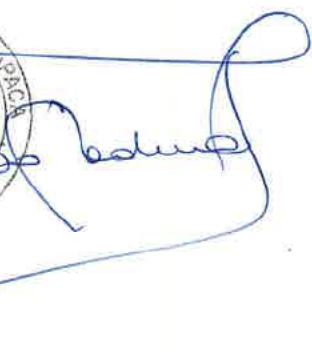
1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE**; contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)

GVG.APQ.yvv



CONTRALORA (S)
ARICA

11 OCT 2024



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

ADENDA CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA - CHILE

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE**, con Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1175, ARICA, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS - BOLIVIA**, en adelante "**LA UMSA**" con NIT 1020071028, representada por su Rectora, Doña **MARÍA EUGENIA GARCÍA MORENO Ph.D.**, con Cédula de Identidad N° [REDACTED] expedida en la ciudad de La Paz, designada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, con domicilio legal en la Avenida Villazón N° 1995 - Monoblock Central, LA PAZ, se ha convenido la siguiente modificación al **CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA - CHILE**.

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en en la ciudad de Arica, con fecha 24 de mayo del 2019 un **CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA - CHILE** para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por parte de LA UMSA mediante Resolución de Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario N° 449/2019 de fecha mayo 09 del 2019, en adelante el "Convenio original"

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobadas por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponible en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

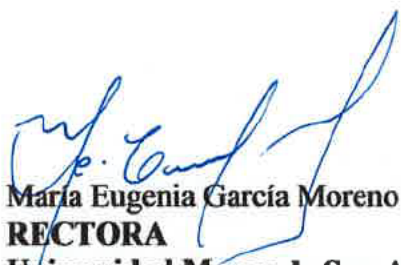
SEXTO: La personería del Dr. Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto N° 112 de junio de 2022, del Ministerio de educación.

La personería con que actúa Doña María Eugenia Gracia Moreno Ph.D., representa a la Universidad Mayor de San Andrés emana de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024

SEPTIMO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firma:

Firma:


María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
Universidad Mayor de San Andrés
La Paz – Bolivia
Fecha: _____


Dr. Emilio Rodríguez Ponce
RECTOR
Universidad de Tarapacá
Arica - Chile
Fecha: _____



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

23 SEP 2024

169 - 2024